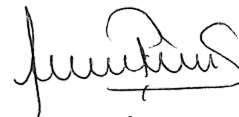


AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 15 DE JUNIO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCIÓN	AVISO
HHP-08081	PROCESS & SUPPORT LTDA	900221255	025-2019	\$1.868.455, más los intereses y/o indexación	Resolución No. 125 del 1º de septiembre de 2021 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No.25-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la empresa PROCESS & SUPPORT identificado con Nit: 900221255, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No HHP-08081"	No. 068



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN

Proyectó: Luis Alfredo Venegas M



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 25-2019 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de la empresa **PROCESS & SUPPORT** identificado con Nit: 900221255, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No **HHP-08081**"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el Grupo de Atención al Minero la siguiente resolución VSC- 022 del 5 de enero del 2016 "Por medio de la cual se declara la caducidad y se impone una multa y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No **HHP-08081**" ejecutoriada y en firme el día 23 de febrero del 2016,

En dicha resolución se declaró que la empresa **PROCESS & SUPPORT** identificado con Nit: 900221255, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:

- La suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.868.455)**, por concepto de multa, más la indexación que se cause hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que a través de auto No 214 del 2 de abril del 2019 se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro No 25-2019

3. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento al titular minero, sin embargo, esta no fue posible.

4. Que, se envió la notificación del mandamiento de pago por correo certificado a la empresa **PROCESS & SUPPORT** identificado con Nit: 900221255 a través de radicado No 20201220395691 a la dirección carrera 68 G No 79 -20 de fecha 7 de julio del 2020 la cual fue devuelta el 15 de julio del 2020, según prueba de entrega de la empresa 4/72.

5. Así las cosas y actuando conforme a lo establecido en el artículo No 568 del Estatuto Tributario se procedió publicar aviso No 57 del 29 de septiembre del 2020 en un lugar visible de la entidad y en la página web, el Mandamiento de pago

6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente preferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 25-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la empresa PROCESS & SUPPORT identificado con Nit: 900221255, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No HHP-08081"

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 25-2019, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No HHP-08081, en contra de PROCESS & SUPPORT identificado con Nit: 900221255, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.868.455)**, por concepto de multa, más la indexación que se cause hasta el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la empresa PROCESS & SUPPORT identificado con Nit: 900221255

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C el 1 día del mes de septiembre del 2021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo